

SOLICITUD DEL SERVICIO DE BUZON FUERA DE HORA

SUCURSAL: <i>USHUAIA</i>	LUGAR Y FECHA: <i>USHUAIA ,</i>	
DENOMINACIÓN DE LA CUENTA:		
SISTEMA CUENTA CORRIENTE)	Nro:	MONEDA PESOS
SISTEMA CUENTA CORRIENTE)	Nro:	MONEDA PESOS

Tengo, el agrado de dirigirme a Uds. a efectos de solicitar la adhesión al Servicio “**Buzón Fuera de Hora**” que comercializa ese Banco, sometiéndome/nos (1) a las cláusulas y condiciones particulares que rigen para esta operatoria y que seguidamente se detallan:

PRIMERA: Los depósitos para usuarios del **Servicio de Buzón Fuera de Hora**, serán efectuados en el buzón especial instalado por el Banco, en su edificio sito en **San Martín 396 - Ushuaia - TDF**

SEGUNDA: El Banco no dará curso a todo depósito que:

1. No esté acompañado por la Boleta de Depósito respectiva, correctamente integrada e incorporada al bolsín que el Banco suministra, perfectamente cerrado.
2. Esté constituido por cheques a la orden de terceras personas que no estén correctamente endosados a la orden de la/s cuenta/s precedentemente informada/s.
3. Esté constituido por otros valores que no sean pesos, dólares estadounidenses y/o cheques.

TERCERA: La apertura del Buzón Fuera de Hora, será realizada por el Banco una vez al día y a primera hora de la mañana del horario bancario, es decir a las 10:00 hs. Los depósitos ingresados hasta esa hora serán considerados como realizados ese día. Los depósitos efectuados luego de ese horario se considerarán realizados el día hábil siguiente. La apertura del buzón a que se hace referencia en esta cláusula, se realizará todos los días hábiles.

CUARTA: Todas las sumas de dinero en efectivo o cheques depositados, estarán sujetos al recuento y verificación del Banco. Si los importes arrojados como resultado de dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las boletas de depósitos adjuntas se aceptará como importe válido el que surja de los controles realizados por el Banco.

QUINTA: Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas por el Banco, podrán ser devueltos al cliente o acreditados en plazos superiores.

SEXTA: Los depósitos en cheques efectuados serán tratados de acuerdo a las condiciones y plazos que rijan para el procedimiento de Cámara Compensadora. Los cheques rechazados estarán a disposición del cliente en el bolsín de la casa del Banco donde tenga radicada la cuenta asociada o vinculada.

SEPTIMA: Asimismo, el banco no procederá al cobro de los servicios e impuestos que se encuentren vencidos o cuando en la cuenta no exista saldo suficiente para efectuar su débito. Los pagos de impuestos y demás servicios que el Banco cobra, deberán realizarse hasta 48 horas hábiles bancarias anteriores al vencimiento.

OCTAVA: Los pagos que se efectúen en forma incompleta, vencidos o aquellos cuya cobranza no esté prevista por el banco, serán devueltos al cliente, quien asume la responsabilidad que se deriven por la mora. A tal fin las boletas respectivas quedarán a disposición del titular en la sucursal donde se solicitó el servicio.

Las transacciones realizadas por las personas autorizadas se debitarán o acreditarán en las cuentas del titular, a lo que el firmante expresa su entera conformidad.

NOVENA: El cliente que se adhiera a este Servicio recibirá una llave del buzón y los bolsines para depósito, con sus cerraduras completas, que el Banco suministrará para su uso.

Tanto los bolsines como las llaves provistas, deberán ser devueltos al Banco al cancelarse, por algunas de las dos partes, el Servicio que a través de la presente se conviene.

DECIMA: El Banco podrá modificar el presente Reglamento, suspender o suprimir este servicio, previa notificación fehaciente a su titular con una antelación de 30 (treinta) días, debiendo el cliente entregar en el plazo estipulado tanto la llave del buzón como los bolsines entregados, junto con un juego de candado y llave (una cerradura completa) por cada bolsín. Del mismo modo, el cliente que solicite la baja del servicio, deberá notificar fehacientemente al Banco de tal decisión acompañando copia del presente formulario y entregando en este acto la llave del buzón como los bolsines entregados, junto con un juego de candado y llave (una cerradura completa) por cada bolsín.

DECIMAPRIMERA: El Banco se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y control que a su criterio, tiendan a proteger los valores depositados.

DECIMASEGUNDA: El Banco pondrá a disposición de sus titulares, nuevamente a través del bolsín utilizado, los comprobantes que pudieran generarse con motivo de los depósitos verificados.

DECIMATERCERA: El cliente no abonará comisión alguna por este servicio. Serán a cargo del cliente los gastos que se generen por el uso indebido de los efectos que se le entreguen en custodia (bolsines, llaves de buzón, juego de candado y llave).

DECIMACUARTA: El cliente adherido a este Servicio será responsable del buen uso y custodia de la llave utilizada para la apertura del buzón y contrae la obligación de verificar, en cada oportunidad, la caída del bolso. Al retirarse, luego de haber concretado su depósito, deberá constatar que la puerta de este dispositivo haya quedado perfectamente cerrada. Asimismo, contrae la obligación de notificar de inmediato al Banco, la pérdida, robo, hurto o extravío de la/s llave/s confiada/s a su custodia.

TITULAR/APODERADO/FIRMANTE (1)

TITULAR/APODERADO/FIRMANTE (1)

TITULAR/APODERADO/FIRMANTE (1)

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO SECTOR COMERCIAL

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO TESORERÍA

(1) TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA

ORIGINAL: LEGAJO UNICO DEL CLIENTE -

DUPLICADO: TESORERÍA

TRIPLICADO: CLIENTE